



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA Registro de Convenios y Protocolos	
Fecha:	9/11/2012
Nº de documento:	619520
Nº de orden:	22
Inscripción:	DEFINITIVA

DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2012.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

CONVENIO DE CESIÓN DE USO DE LOS LOCALES COMERCIALES Nº 4, 6 Y 8 SITOS EN LA PROMOCIÓN DE PROTECCIÓN OFICIAL PERI P-7, PARCELA R-5 "GARCÍA GRANA", A LA JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 6, CRUZ DEL HUMILLADERO

En Málaga, a 5 de noviembre de 2012

REUNIDOS

De una parte: Doña Teresa Porras Teruel, con DNI nº 52.542.114-V, actuando como Teniente Alcalde Delegada del Distrito Nº 6, Cruz del Humilladero del Excmo. Ayuntamiento de Málaga.

De otra: D. José María López Cerezo, mayor de edad, con DNI./NIF: 52.574.200-H, Director-Gerente del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, (CIF P7990003A), que interviene en nombre y representación de este organismo, en virtud de la escritura de poder otorgada, en Málaga, el día 3 de abril de 2009, ante el Notario del Ilustre Colegio de Andalucía, D. Joaquín Mateo Estévez, Nº 929 de su protocolo.

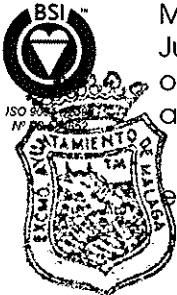
Personalidad del Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, por acuerdo del Excmo. Ayuntamiento Pleno de Málaga en sesión de 26 de Julio de 1.991, con número de C.I.F. P7990003A. Con arreglo a sus estatutos tiene por objeto entre otros, la realización de actividades complementarias de otras administraciones públicas en materia de vivienda.

Reconociéndose mutuamente competencia y capacidad para llevar a cabo el presente convenio.

EXPONEN

PRIMERO.- Que el Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga es titular fiduciario de los locales comerciales nº 4, 6 y 8 sitos en la promoción de protección oficial García Grana (PERI P-7, Parcela R-5), de esta ciudad de Málaga. El edificio fue declarado en escritura de obra nueva y división horizontal el 10 de julio de 2009, ante el señor notario D. Pedro Real Gamundi, con número de su protocolo el nº 726. Subsanada, mediante otra autorizada por el mencionado notario el 29 de octubre de 2009, bajo el número 1.085 de su protocolo.

Servicio de Gestión Promocional del IMV



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2012.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

OBJETO DE CESION:

FINCA NÚMERO CUATRO.- Local Comercial señalada con el número 4, en planta baja, que tiene una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados. Linda: frente, pasaje peatonal; derecha, entrando, local número 6; izquierda, portal 2; y fondo, local número 3.

Se le asigna una cuota de participación en los gastos y elementos comunes del conjunto de ochenta centésimas por ciento.

FINCA NÚMERO SEIS.- Local Comercial señalado con el número 6, en planta baja, que tiene una superficie de cincuenta y cinco metros cuadrados, setenta decímetros cuadrados. Linda: frente, pasaje peatonal; derecha, entrando, portal 3; izquierda, local número 4; y fondo, local número 5.

Se le asigna una cuota de participación en los gastos y elementos comunes del conjunto de ochenta centésimas por ciento.

FINCA NÚMERO OCHO.- Local Comercial señalado con el número 8, en planta baja, que tiene una superficie de ciento veinticinco metros cuadrados, veinte decímetros cuadrados. Linda: frente, pasaje peatonal; derecha, entrando, Vial 2, cuarto común y caja escalera del portal 4; izquierda, cuartos comunes; y fondo, cuartos comunes y local número 7.

Se le asigna una cuota de participación en los gastos y elementos comunes del conjunto un entero, noventa y cuatro centésimas por ciento.

SEGUNDO.- Que el 5 de marzo de 2012, D^a Teresa Porrás Teruel Teniente Alcalde Delegada del Distrito N^o 6, Cruz del Humilladero del Excmo. Ayuntamiento de Málaga, presentó escrito solicitando la cesión de los locales n^o 4, 6 y 8 de la promoción de protección oficial García Grana R-5 con la finalidad de destinarlos a actividades socio-culturales dirigidas a los vecinos/as y colectivos ciudadanos del Distrito 6, promoviendo la participación en aquellas actividades que se desarrolle al respecto.

Por su parte, el Instituto Municipal de la Vivienda aprobó mediante el Consejo Rector de este Organismo en sesión ordinaria de 8 de mayo de 2012, al tratar el punto 14 del orden del día la " Cesión de uso de los locales comerciales n^o 4, 6 y 8 sitios en la promoción de protección oficial García Grana (PERI P-7, Parcela R-5) a la Junta municipal del Distrito 6, Cruz del Humilladero, Ayuntamiento de Málaga".

TERCERO.- Una vez notificada dicha cesión y las condiciones de las mismas a la Junta Municipal del Distrito n^o 6, Cruz del Humilladero, se procede a formalizar el presente convenio conforme a las siguientes

Servicio de Gestión Promocional del IMV

BSI

AYUNTAMIENTO DE MÁLAGA

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2012.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

ESTIPULACIONES

PRIMERO.- Ceder el uso de los locales nº 4, 6 y 8 de la promoción de protección oficial "García Grana, parcela R-5" de forma gratuita a la Junta Municipal de Distrito 6 Cruz de Humilladero, por un periodo de 10 años computados desde la firma del convenio de cesión.

Segundo.- Que la cesión de uso se realice conforme a las siguientes condiciones:

- a) La Junta de Distrito 6- Cruz del Humilladero va utilizar los citados locales para fomentar las actividades socio-culturales destinadas a los vecinos/as y colectivos ciudadanos del Distrito 6, destinados fundamentalmente a los colectivos de jóvenes, mayores y la empresa municipal MAS CERCA, con el fin de llevar a cabo un Plan de convivencia de García Grana.
- b) El cesionario podrá ceder temporalmente, total o parcialmente, a otras personas jurídica tanto a título gratuito como oneroso, el uso de los inmuebles, siempre que se mantenga la finalidad expresada en el párrafo anterior.
- c) Los locales comerciales se ceden adaptados al uso requerido. Por otra parte, las obras que el cesionario realice en los locales objeto de cesión quedarán, a la terminación del contrato o bien de sus prórrogas, en su caso, a beneficio de la institución municipal que cede el uso, sin obligación de indemnización alguna al cesionario.
- d) Serán de cuenta del cesionario todos los gastos de uso (comunidad, etc) y los gastos por la instalación y suministro del teléfono, agua y luz, así como la gestión, limpieza y vigilancia, el pago de tributos y la obtención de licencias para el desarrollo de las actividades que le son inherentes.
- e) La obligación de suscribir un seguro de responsabilidad civil que por cualquier causa pudiera originarse será cuenta de la Junta de Distrito nº 6- Cruz de Humilladero. Al mismo tiempo deberá suscribir un seguro multirisgo, que cubra el continente del inmueble y responsabilidad civil a terceros, cuyo beneficiario será el Instituto Municipal de la Vivienda. Dicha póliza deberá ser suscrita con carácter anual, debiendo acreditarse su contratación en el plazo de dos meses, a contar desde el siguiente al de la recepción de las viviendas, debiendo, además, presentar periódicamente los recibos que acrediten la vigencia de dicho seguro durante todo el tiempo que dure la cesión de uso. En lo no previsto en las anteriores condiciones se estará a lo dispuesto en la Ley 7/1999 de Bienes de las Entidades Locales de Andalucía y su Reglamento y por el Código Civil.

Servicio de Gestión Promocional del IMV



ISO 9001 - 2008
IF FS 551



INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA



DILIGENCIA: Se extiende para hacer constar que el presente convenio/protocolo es conforme con la aprobación efectuada por el Consejo Rector del Instituto Municipal de la Vivienda en sesión celebrada en fecha 8 de mayo de 2012.

El Responsable del Servicio

Fdo.: Luis Miguel Navidad Vera

- f) El incumplimiento de cualquiera de las precedentes condiciones por parte de la Junta Municipal del Distrito 6- Cruz de Humilladero podrá dar lugar a la revocación de la presente cesión temporal de uso.
- g) El Instituto Municipal de la Vivienda del Excmo. Ayuntamiento de Málaga podrá en cualquier momento comprobar el adecuado uso de los locales, así como su estado de conservación.
- h) El Instituto Municipal de la Vivienda, una vez transcurrido el tiempo anteriormente pactado de la cesión y a través de los órganos competentes, como máximo garante del interés público local, y por circunstancias libremente apreciadas, podrá revocar, modificar o sustituir la presente cesión de uso, sin obligación de indemnizar al cesionario.

Ambas partes, en prueba de conformidad de cuanto antecede, firman el presente documento que se extiende por triplicado ejemplar y a un solo efecto, en el lugar y fecha que lo encabeza.

PARTE CESIONARIA
JUNTA MUNICIPAL DE DISTRITO Nº 6
CRUZ DEL HUMILLADERO



PARTE CEDENTE
INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA

Fdo. Teresa Porras Teruel

INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA
Fdo. José María López Cerezo



Diligencia: Para hacer constar la formalización del anterior convenio, con efectos desde la fecha de suscripción. En Málaga a 5 de noviembre de 2012.
El Oficial Mayor, Secretario Delegado del IMV

Juan Ramón Orense Tejada